

3B4937323



Y siendo dicha cantidad igual a su haber,  
QUEDA PAGADO.

Ha de haber doña Françoise Sainte-  
Marie Gumucio ..... 915.658,49  
=====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 6.314,89 dólares del depósito  
a plazo inventariado con  
el nº 9, que al cambio tomado en  
consideración de 145 pts/\$ hacen .. 915.658,49  
=====

Y siendo dicha cantidad igual a su haber,  
QUEDA PAGADA.

Ha de haber don Julián-Gustavo  
Cornejo de Sasia ..... 915.658,49  
=====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 6.314,89 dólares del depósito  
a plazo inventariado con  
el nº 9, que al cambio tomado en  
consideración de 145 pts/\$ hacen .. 915.658,49  
=====

Y siendo dicha cantidad igual a su haber,  
QUEDA PAGADO.

Ha de haber don Francisco Carralero  
Peñalver ..... 1.220.877,98  
=====

Y para su pago se le adjudican los siguientes bienes:

1º).- 8.419,84 dólares del depósito a plazo inventariado con el nº 9, que al cambio tomado en consideración de 145 pts/\$ hacen .. 1.220.877,92  
=====

Y siendo dicha cantidad igual a su haber excepto en seis céntimos, QUEDA PAGADO.

Con las anteriores adjudicaciones y pagos quedan satisfechos la totalidad de los derechos económicos de los interesados en el presente cuaderno participacional.

DECIMO.- ADJUDICACION DE LEGADO ESPECIFICO SIN CONTENIDO ECONOMICO.

El causante, don Dario Sainte-Marie Soruco, dispuso en la Cláusula Séptima de su último testamento un legado de su correspondencia personal, informes, papeles y libros, a favor de su amigo don Carlos-Alberto Cornejo Campaña, encargándole la entrega a don Fidel Castro de dos cartas manuscritas de don Salvador Allende.

Los interesados en la presente sucesión consideran sin valor económico dicho legado, por tratarse únicamente de papeles y documentos personales del causante, y por ello no han procedido a su inventario entre los demás bienes de la herencia.



3B4937324

El legatario de los mismos, don Carlos-Alberto Cornejo Campaña, en reconocimiento y por amistad al causante, se ha hecho cargo de esta documentación, aceptando gustoso el compromiso que se le impone y atendiendo personalmente los gastos que el cumplimiento de la voluntad del causante le ocasionen, renunciando a reclamar por ello cantidad alguna a la testamentaria, habiendo quedado en consecuencia cumplimentado este legado testamentario.

UNDECIMO.- DECLARACIONES FINALES.

Se han incluido en el presente cuaderno particional cuantos bienes propiedad de don Darío Sainte-Marie Soruco, y de la sociedad conyugal formada por el citado causante y doña Carmen Kaiser Labbé, son conocidos.

Si apareciesen otros bienes o resultase la existencia de deudas, se distribuirán entre los interesados en la misma proporción que ha quedado reflejada en el presente documento.

Todos los gastos, impuestos, arbitrios y demás cargas que se produzcan con ocasión de la liquidación de la sociedad conyugal y transmisión de bienes a que el presente documento se refiere, así como los de la práctica de las operaciones particionales, su aprobación y protocolización, serán satisfechos, respecto de los de carácter común por todos los interesados en proporción a su participación en el caudal que se liquida; y respecto de los particulares de cada



3B4937325

y dos folios de papel comun, mecanografiados por una de sus caras, y numeradas, lo que se efectua en Madrid, a dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Hay siete firmas ilegibles".

Nota.- El dia veintisiete del mismo mes y años expido primera copia a instancia de Doña Carmen Kaiser Labbe, en quince pliegos de clase 7ª serie LL. numeros 2413008, 2413009, 2413010, 2413111, 2413112, 2413101, 2413102, 2413103, 2413104, 2413105, 2413106, 2413107, 2413108, 2413109, 2413110.- Doy fe: Firmado.- Irurzun. Rubricado.-

Otra Nota.- Esta escritura ha sido ratificada por Doña Maria Teresa Gumucio Eguiguren, en representacion de su hija Doña Francoisa Sainte-Marie Gumucio, por otra autorizada por mi el dia veintitres del mismo mes y año don el numero 909 de orden mi protocolo. - firmado.- Irrurzun.- Rubricado.-

Otra Nota.- La presente escritura ha sido ratificada por Doña Carmen Veronica Sainte-Marie Kaiser, en otra otorgada ante mi el dia diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el numero 896, de orden de mi protocolo.- Doy fe: Firmado.- Irurzun. --

99507

Rubricado. - - - - -

ES COPIA de su matriz con la que corresponde a la letra de que doy fé y en la que dejo nota de su expedicion. Y a instancia de Doña Aranzazu de Sasia Rodriguez, la expido Yo, Manuel Serrano Garcia, Notario de Madrid, como sucesor en el protocolo de Don Domingo Irurzun Goicoa, en treinta y un folios de la serie 3B. numero 4.937.295 y los treinta siguientes en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. DOY FE:

*[Large handwritten scribble or signature]*

NOTARIO DE MADRID

Manuel Serrano Garcia

Dieciséis de Septiembre

de mil noventa y nueve

*[Handwritten signature]*

